



Ordenanza Número 23 del Año Fiscal 2025-2026

Sesión Ordinaria 13 de mayo de 2026

Presentada por el honorable Luis Raúl Pérez Rosario, presidente.

Para enmendar el inciso D, Asignación de las Clases a Escalas de Retribución, del Artículo 11.010 - Plan de Clasificación, Capítulo 11, Personal para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Municipio Autónomo de Caguas del Libro del Poder Legislativo Municipal a los fines de incorporar la escala retributiva que corresponde al personal de confianza de la Legislatura Municipal de Caguas, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.042 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; entre otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.042 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que: *“[c]ada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.*

Por su parte, el Artículo 2.043 de la Ley 107, *supra*, establece que; “[e]l Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal”. El Artículo 2.047 de la Ley 107, *supra*, en lo pertinente a la Asamblea Legislativa establece, entre otras cosas, que: **Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.**

En lo que concierne a la Legislatura Municipal, desde el 2018 no se hace revisión de las escalas salariales. Esto implica, forzosamente, que el efecto del paso del tiempo, el aumento del costo de vida, la inflación, las tendencias retributivas del mercado laboral, la complejidad de las funciones y responsabilidad de los empleados, entre otros asuntos, no han sido elementos de juicio considerados. Es imperativo, como mandato articulado en el Código Municipal y sana norma de la administración de los Recursos Humanos, adoptar las normas claras y precisas para viabilizar un sistema retributivo basado en uniformidad, equidad y justicia. Por tanto, se impone forzosamente cumplir con nuestro deber ministerial de evaluar las condiciones retributivas de los empleados de la Legislatura Municipal.

Las Escalas de Retribución se definen como el margen retributivo que provee un tipo mínimo, uno máximo y varios niveles intermedios, a fin de retribuir el nivel del trabajo que envuelve determinada clase de puestos, la adecuada y progresiva cantidad y calidad de trabajo que rindan los empleados en determinada clase de puestos. Mas que una herramienta de trabajo de referencia para atribuir la retribución salarial que corresponde a determinado puesto, es un instrumento de justicia y reconocimiento a la dignidad del trabajador garantizándole una justa compensación.

La Legislatura Municipal de Caguas entiende justo y necesario adoptar una nueva escala retributiva para el personal de confianza que se ajuste, en justicia y equidad, a las condiciones laborales imperantes al presente. Al adoptar la presente escala salarial se ha realizado con estricta y crítica evaluación de los recursos presupuestarios del cuerpo legislativo y se implementan con la certeza de que se cumple con el objetivo de garantizar parámetros de justa retribución en armonía con los deberes y responsabilidades de cada puesto y las condiciones del mercado laboral público sin impactar negativamente las finanzas.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso D, Asignación de las Clases a Escalas de Retribución, del Artículo 11.010 - Plan de Clasificación, Capítulo 11, Personal para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Municipio Autónomo de Caguas del Libro del Poder Legislativo Municipal a los fines de incorporar la escala retributiva que corresponde al personal de confianza de la Legislatura Municipal de Caguas para que lea como sigue:

“Artículo 11.010 - Plan de Clasificación

A. ...

....

D. Asignación de las Clases a Escalas de Retribución

La autoridad nominadora determinará el valor relativo de las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración factores tales como, la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldo contenidas en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determina para cada clase.

Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional, y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de confianza. No se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.

Disponiéndose que la escala retributiva correspondiente a los puestos de confianza de la Legislatura Municipal de Caguas se establece de la siguiente forma:


PUESTOS	Escala Número	Tipo Mínimo	Tipos Intermedios							Tipo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	
Recepcionista	1	1,765	1,857	1,953	2,055	2,162	2,274	2,392	2,516	2,647
Asistente Administrativo	2	1,765	1,857	1,953	2,055	2,162	2,274	2,392	2,516	2,647
Técnico Multimedia	3	1,765	1,857	1,953	2,055	2,162	2,274	2,392	2,516	2,647
Sargento de Armas	4	1,765	1,857	1,953	2,055	2,162	2,274	2,392	2,516	2,647
Ayudante Ejecutivo	5	2,792	2,937	3,090	3,250	3,419	3,597	3,777	3,965	4,163
Secretario	6	5,526	5,813	6,116	6,434	6,768	7,120	7,490	7,879	8,289

Sección 2 – Para el presupuesto del año fiscal 2026-2027 se deberá realizar los ajustes correspondientes para garantizar que cada puesto del personal de confianza de la Legislatura Municipal sea ajustado retributivamente siguiendo los parámetros de la escala de retribución adoptada.

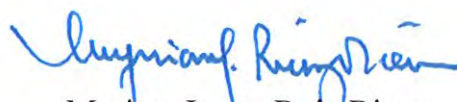
Sección 3.- Si cualquier párrafo, cláusula, artículo, sección o parte de esta resolución fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia, quedarán vigentes las restantes disposiciones de esta.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 13 de mayo de 2026.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente



Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN:**

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión Ordinaria** celebrada el 13 de mayo de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 23

AÑO FISCAL 2025-2026

PARA ENMENDAR EL INCISO D, ASIGNACIÓN DE LAS CLASES A ESCALAS DE RETRIBUCIÓN, DEL ARTÍCULO 11.010 - PLAN DE CLASIFICACIÓN, CAPÍTULO 11, PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS DEL LIBRO DEL PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL A LOS FINES DE INCORPORAR LA ESCALA RETRIBUTIVA QUE CORRESPONDE AL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, ELLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.042 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; ENTRE OTROS FINES RELACIONADOS.

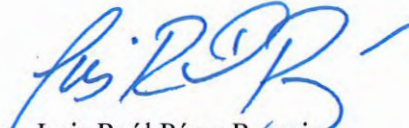
Que la indicada **Ordenanza Número 23** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna Lourdes Carrión Parrilla, Ruth Noemí Figueroa Rivera, Miguel Ángel Cestero Cavo, Félix Omar Rivera Ortiz, Sylvia Rodríguez Aponte, Adelaida Vidal Gambaro, Edgar Gómez Cortés, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David Antonio Trinidad Ortiz, Karla Dennise Ramos Ramos, Marilyn Sánchez Rodríguez, Sonia Delgado Cotto, Brenda Liz Fontáñez Vicente y Carmen Margarita Ortiz Roque

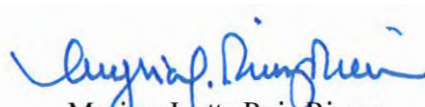
AUSENTES: NINGUNO

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy, 14 de mayo de 2026.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente


Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria

Sello Oficial